MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 149-2018 MODIFICA

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 316 DE 2018, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE AUTORIZO REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAĪSO, 1 2 JUN. 2018

R. EX. Nº 2148

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar Caleta Chigualoco, Región de Coquimbo, C.I. SUBPESCA Nº 3.468, de fecha 28 de marzo de 2018; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) Nº 149/2018, de fecha 25 de mayo de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 509 de 1997 y el Decreto Exento Nº 386 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 944 y Nº 3096, ambas de 2007, Nº 601 y Nº 3334, ambas de 2008, Nº 3404 de 2009, Nº 874 de 2010, Nº 104, Nº 234, Nº 1396, Nº 1492, Nº 1559 y Nº 1754, todas de 2011, Nº 2280 y Nº 2382, ambas de 2012, Nº 1942 de 2013, Nº 364 y Nº 3352, ambas de 2014, Nº 670 de 2016, Nº 2220 de 2017 y Nº 316 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta Nº 316 de 2018, se autorizó el repoblamiento para el área de manejo denominada *Caleta Boca del Barco, Región de Coquimbo*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar Caleta Chigualoco, Región de Coquimbo.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar dicha resolución, en el sentido de realizar una reducción del polígono autorizado para efectuar el repoblamiento, debido a que parte del sector será utilizado para realizar actividades de acuicultura en área de manejo.

Que mediante Memorándum (URB) N° 149/2018, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías ha recomendado la aprobación de la solicitud, autorizando la disminución del sector a repoblar.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta Nº 316 de 2018, de esta Subsecretaria, que autorizó el repoblamiento para el área de manejo *Caleta Boca del Barco, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo artículo 1º del Decreto Exento Nº 386 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar Caleta Chigualoco, Región de Coquimbo, R.U.T. Nº 65.011.890-1, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 237 de fecha 27 de marzo de 1998, con domicilio en Costanera Nº 670, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo, en el sentido de reemplazar el párrafo 2 del numeral 4, por el que se indica a continuación:

4.- Los sistemas de mantención de colectores y sus respectivos anclajes se deberán ubicar dentro del polígono de 3,49 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84, que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo Caleta Boca del Barco, Región de Coquimbo, en las coordenadas geográficas Datúm WGS-84 siguientes"

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
А	31° 46′ 54.37″	71° 30′ 39.68″
В	31° 47′ 01.01″	71° 30′ 37.83″
С	31° 47′ 00.26″	71° 30′ 46.17″
D	31° 47′ 04.20″	71° 30′ 41.08″

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB Nº 149/2018, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico contacto@bitecma.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÔTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLIQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARIA Y ARCHIVESE

EBUARDO/RIQUELIME PORTILLA

RYR/NLI/dcm